

Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

Berazategui

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013765-MB-2020//**5461-HCD-2020** – DESPACHO N° 42 - COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.**-

VISTO

EL Expediente N° 4011-0013765-MB-2020//5461-HCD-2020; Ref. a: Programa Lotes con Servicios Ley 14449; y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 5226/2014 la Municipalidad de Berazategui ha adherido a la Ley Provincial N° 14449 conocida como Ley de Hábitat para la promoción de loteos de interés social;

Que basados en la citada adhesión, la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat solicita la sanción de una norma que autorice al Departamento Ejecutivo a presentar ante la Provincia de Buenos Aires, la documentación que permita confeccionar los planos de mensura y subdivisión de un loteo de interés social para efectuar el parcelamiento del inmueble perteneciente al dominio del Instituto de la Vivienda de Buenos Aires designado catastralmente como Circunscripción VI – Sección A – Fracción 4, 2° Remanente de fracción 4 del Plano N° 120-101-2007 – Partida N° (120) 84.346 829 (039);

Que en el mes de Marzo del año 2016 en el ámbito de la Fiscalía de Estado se constituyó una mesa de trabajo constituida por este Municipio y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a fin de comenzar con el proceso de relocalización de las 114 familias que habitan en el asentamiento 3 de Junio;

Que de conformidad con dicho proyecto de relocalización la Municipalidad remitió oportunamente a la Subsecretaría de Hábitat para la Comunidad de la Provincia de Buenos aires, la nota solicitando la afectación del inmueble mencionado al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ly N° 14449 y su reglamentación, acompañando asimismo los certificados de factibilidad de servicios, Urbanística y de no Inundabilidad del predio;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 24 del Decreto Ley 6769/58 le corresponde al Honorable Conejo Deliberante la sanción de las Ordenanzas y disposiciones del Municipio.-

POR ELLO

DE:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

O R D E N A N Z A N° 5931

<u>ARTÍCULO 1°</u>: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar con respecto del inmueble a incorporarse al programa Lotes con Servicios previsto en la Ley n° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13;

ARTICULO 2°: AUTORIZASE la afectación al "Programa Lotes con Servicios" del inmueble perteneciente al dominio del Instituto de la Vivienda de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección A – Fracción 4, 2° Remanente de fracción 4 del Plano N° 120-101-2007 – Partida N° (120) 84.346 829 (039).-



Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas" <u>CPDE.</u> EXPTE. N° 4011-13765-MB-2020//**5461-HCD-2020**.-

<u>ARTICULO 4°:</u> ESTABLEZCASE que las parcelas generales serán adjudicadas con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Ello se hará constar en el plano de mensura y división y en las escrituras traslativas de domino que oportunamente se otorguen.-

<u>ARTICULO 5°:</u> DECLARASE de Interés Social al proceso de escrituración de los inmuebles que se menciona en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de gobierno de la Provincia de Buenos aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo estipulado en los boletos de compraventa respectivos.-

<u>ARTICULO 6°:</u> AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

<u>ARTICULO 7°:</u> COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA ES COPIA FIEL**

Digitalizado Rodolfo Aguilar 22/12/2020